



91-044/2019



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO Y DAVID MENDOZA MARTINEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 6, 7, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66, 113, 114 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de ésta Ciudad y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la dependencia solicitante, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, derivando en la Licitación Pública Nacional LPN 044/2018 "Servicio de Póliza de Seguro para Parque Vehicular, Helicóptero, Responsabilidad Civil de Maquinaria y Equipo del Municipio de Guadalajara", por lo que la Dirección de Adquisiciones fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra 21, que se encuentra vinculada con la requisición 291, orden de compra que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como ANEXO A y que tiene relación con la adquisición de una póliza de cobertura del seguro del

cp

§



helicóptero propiedad del Municipio de Guadalajara, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritos en el **ANEXO 1** del presente contrato resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida **24-120-3450**; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2019 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PROVEEDOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública Número 18,349 dieciocho mil trecientos cuarenta y nueve, de fecha 02 dos de Febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público Número 33 treinta y tres, en Monterrey, Nuevo León, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**.
2. Que su Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la C. **MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA**, como se advierte en la Escritura Pública Número 44,728 cuarenta y cuatro mil setecientos veintiocho, de fecha 21 veintiuno de Octubre del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Gilberto Federico Allen de León, Notario Público Número 33 treinta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **9. ELIMINADO**
3. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento con número de proveedor 2147, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, SAF980202D99.



5. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de la Licitación Pública Nacional LPN 044/2018 "Servicio de Póliza de Seguro para Parque Vehicular, Helicóptero, Responsabilidad Civil de Maquinaria y Equipo del Municipio de Guadalajara", misma que protesta cumplir y acepta que pase a formar parte integral del presente contrato.
7. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Ocampo número 220 doscientos veinte, entre la calle Cuauhtémoc y Garibaldi, Código Postal 64000, en Monterrey, Nuevo León, mismo que es el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, una póliza de cobertura del seguro del helicóptero propiedad del Municipio de Guadalajara, con vigencia que comenzó a las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y terminará hasta las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, cuyas características y descripción pormenorizada de la póliza de seguro se encuentran descritas en el **ANEXO 1** del presente contrato.

Por lo que el **PROVEEDOR** se compromete a hacer entrega al **MUNICIPIO** de la totalidad de lo estipulado en la presente cláusula de acuerdo a lo pactado en este contrato.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

La póliza adquirida deberá ser entregada física o electrónicamente por el **PROVEEDOR** al **MUNICIPIO**, a través de la Dependencia solicitante, a más tardar el 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, póliza que deberá amparar la totalidad de la vigencia del presente contrato.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar lo adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en



un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encarándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de lo adquirido, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de hecho que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, **todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.**

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.



El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empaquetar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio o monto total pactado de la compraventa de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$938,721.00** novecientos treinta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional IVA incluido.

El precio unitario de los bienes adquiridos, que en su totalidad dan como resultado el monto estipulado en el párrafo anterior, se encuentran descritos en el **ANEXO A** del presente contrato.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en parcialidades en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá dentro de los 08 días naturales posteriores a la entrega del contrarecibo y la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

Cp

SEPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato y la póliza comenzaron a partir de las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y terminará hasta las 12:00 horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PROVEEDOR** debe garantizar el cumplimiento del servicio mediante garantía en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco y Sus Municipios la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

[Handwritten signature]

12. ELIMINADO



La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en los servicios prestados por el **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PROVEEDOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del titular de la dependencia solicitante, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, así como realizar y recibir toda clase de notificaciones al **PROVEEDOR** respecto del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este contrato, por lo que, en caso de encontrar irregularidades en lo contratado o adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y al Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitiendo toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías individuales y los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14 y 16 o cualquier otro de la Constitución Federal o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.



Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PROVEEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.



4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplan.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su



defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este convenio a la jurisdicción de los tribunales o juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.



Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	291 /
Orden de compra	21 /
Partida	24-120-3450 /
Licitación	LPN 044/2018 /

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman por triplicado.



A 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL 	SÍNDICO 	SECRETARIO GENERAL 
ISMAEL DEL TORO CASTRO	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
TESORERO 	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL 	DIRECTOR DE ADMINISTRACION 
SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ	MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO	DAVID MENDOZA MARTINEZ

EL PROVEEDOR

12. ELIMINADO

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA

TESTIGOS




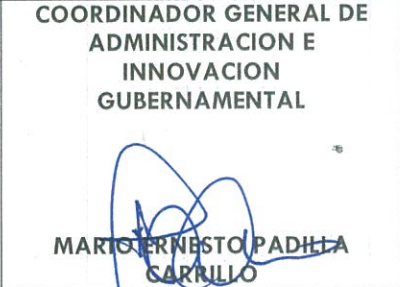

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL 	DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO 
BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	ALFREDO ROSALES PEREZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, el día 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, misma que consta de 11 once páginas, respecto de la adquisición de una póliza de cobertura del seguro del helicóptero propiedad del Municipio de Guadalajara.

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 21, reconocen que se deriva de un procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO



<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ISMAEL DEL TORO CASTRO</p>	<p>SÍNDICO</p>  <p>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</p>	<p>SECRETARIO GENERAL</p>  <p>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</p>
<p>TESORERO</p>  <p>SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ</p>	<p>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL</p>  <p>MARI ERNESTO PADILLA CARRILLO</p>	<p>DIRECTOR DE ADMINISTRACION</p>  <p>DAVID MENDOZA MARTINEZ</p>

EL PROVEEDOR

12. ELIMINADO

**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA**

TESTIGOS

<p>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</p>  <p>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</p>	<p>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</p>  <p>ALFREDO ROSALES PEREZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, el día 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, respecto de la adquisición de una póliza de cobertura del seguro del helicóptero propiedad del Municipio de Guadalajara.






Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 2147 SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
 OCAMPO
 entre GARIBALDI Y CUAUHEMOC CENTRO
 MONTERREY NUEVO LEÓN
 Tel.:33-1041-8415 Fax: 33-1041-8415
 Contacto:

Entregar en: 8020 DIR. DE ADMINISTRACION
 5 de Febrero esq. calle Analco
 Guadalajara

Cofizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 U. Responsable: 8024 UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
 Fundamento Legal: ARTICULO 60 NUMERAL I FRACC.VIII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. SE REQUIERE FIANZA DEL 10%, DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 Comentarios: ESTE PROCESO SE DERIVA DE LAS LICITACION LPN044/2018

Orden de Compra: 21
 Fecha de OC: 11-feb-2019
 Fecha de Entrega: 19-feb-2019
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Origen: (3) PART ESTATALES
 Garantía: SERVICIO
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 10-ene-2019
 No. Requisiciones: 291
 Tiempo de entrega: 8 días
 No. Cuad.: SESION ORD 1
 Retención:

No. Prd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantida	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	291	16015	SEGURO HELICOPTERO	24-120-3450	1.00	POLIZ	809,242.2400	16.00	\$809,242.24
								SUBTOTAL	\$809,242.24
								IVA	\$129,478.78
								TOTAL	\$938,721.00

Novecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veintitun pesos 00/100 centavos M.N.

Ricardo Ulloa Bernal
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna
 Formuló



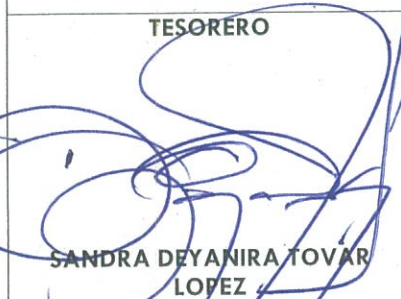

Felipe de Jesús Flores Miranda
 Revisó

En garantía

u

ANEXO 1

Los que firman este documento, relativo a la Licitación Pública Nacional LPN 044/2018, reconocen que se deriva de un procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.


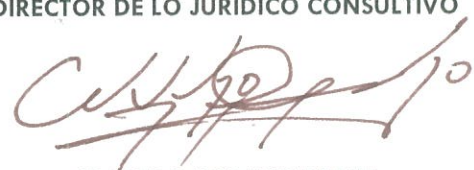
<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ISMAEL DEL TORO CASTRO</p>	<p>EL MUNICIPIO SÍNDICO</p>  <p>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</p>	<p>SECRETARIO GENERAL</p>  <p>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</p>
<p>TESORERO</p>  <p>SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ</p>	<p>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL</p>  <p>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</p>	<p>DIRECTOR DE ADMINISTRACION</p>  <p>DAVID MENDOZA MARTINEZ</p>

EL PROVEEDOR

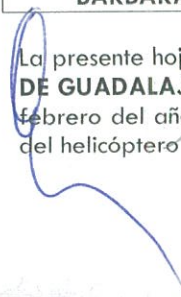



12. ELIMINADO

**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA**

TESTIGOS

<p>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</p>  <p>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</p>	<p>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</p>  <p>ALFREDO ROSALES PEREZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, el día 11 once de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, respecto de la adquisición de una póliza de cobertura del seguro del helicóptero propiedad del Municipio de Guadalajara.



Gobierno de
Guadalajara

MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018
“SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL. \$ 500,000.00 DLLS AMERICANOS

PAGOS VOLUNTARIOS: \$ 600,000.00 DLLS AMERICANOS

-6 PASAJEROS: \$100,000.00 DLLS AMERICANOS (CURRENCY UNITED STATES,
O MONEDA EN CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

- 1 TRIPULANTE \$ 100,000.00 DLLS AMERICANOS

GASTOS MEDICOS PARA OCUPANTES: (\$ 300,000.00 DLLS AMERICANOS)

- 6 PASAJEROS: \$50,000.00 DLLS AMERICANOS POR PERSONA

- 1 TRIPULANTE: \$ 50,000.00 DLLS AMERICANOS

13.-FIRMAS

ESTA PÓLIZA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES CONTRATANTES, CONSERVANDO ORIGINAL Y COPIA PARA EL ASEGURADO Y UNA COPIA PARA LA COMPAÑÍA

Nombre y firma del representante legal

*****FIN DEL ANEXO 1 *****

CP



MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018
“SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

SUMA ASEGURADA EN TODA Y CADA PERDIDA O RECLAMACION

10.- PAGOS DE LAS PÉRDIDAS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A VALOR COMERCIAL, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE PUNTO, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE ESTABLECIDO POR ENDOSO O POR CONDICIONES GENERALES Y REINSTALANDO AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA A CONSECUENCIA DE UN DAÑO INDEMNIZADO.

11.- ESPECIFICACIONES GENERALES

SUMA ASEGURADA: \$ 1,759,100.00 (DLLS).

HELICOPTERO: MARCA EUROCOPTER

MODELO 1999

SERIE 3200

MATRICULA XCHPE

EQUIPO ESPECIAL: MODELO 310 SIMPLEX, CON VALOR DE \$362,560.63 DLLS.

EQUIPO OPCIONAL: FARO DE BÚSQUEDA (SX-16) TORNO DE RESCATE (76-370), EQUIPO REMOVIBLE, SE INSTALA DE ACUERDO A LA MISIÓN, LOS VALORES DE ESTOS EQUIPOS NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL VALOR DE LA AERONAVE.

DEDUCIBLE: 5% DEL VALOR DE SUMAS ASEGURADAS

12.- COBERTURAS:

CASCO HELICÓPTERO TODO RIESGO EN TIERRA TAXEO, VUELO E INGESTIÓN PARA ROTORES EN MOVIMIENTO Y SIN MOVIMIENTO.

- CLÁUSULA AVN-38B
- CLÁUSULA AVN-41
- CLÁUSULA AVN-46B
- CLÁUSULA AVN-48B
- CLÁUSULA AVN-56
- CLÁUSULA ORIÓN
- GUERRA Y TERRORISMO



Gobierno de
Guadalajara

MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018
**“SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**

3.-LIMITES GEOGRAFICOS DE OPERACIÓN

EN TODO EL CONTINENTE AMERICANO, EXCLUYENDO A CUBA, ALASKA, HAWAI,
PANAMA, COLOMBIA Y BOLIVIA.

4.- TIPO DE AEROPUERTOS

EN TODOS LOS AUTORIZADOS Y EN CUALQUIER PISTA O AREAS NO HABILITADAS.

5.- BIENES CUBIERTOS

TODA LA AERONAVE, CASCO DEL HELICOPTERO EN TODO RIEZGO EN TIERRA EN
TAXEO, VUELO E INGESTION PARA ROTORES EN MOVIMIENTO Y SIN MOVIMIENTO
SEGÚN LAS CLAUSULAS AVN-38B, AVN-41, AVN-46B, AVN-48B, AVN- 56 Y ORION.

6.- RESPONSABILIDAD CIVIL

SÓLO EN LA UNIDAD INDICADA EXPRESAMENTE. OPERA HASTA LA SUMA MÁXIMA
DE **\$500,000.00 DOLARES AMERICANOS**.

7.- GASTOS MÉDICOS PARA OCUPANTES.

HASTA 6 PASAJEROS SIN EXCEDER DE **50,000.00 USCY** (CURRENCY UNITED
STATES, O MONEDA EN CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
POR PERSONA CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE **\$ 300,000.00 DOLARES
AMERICANOS** Y 1 TRIPULANTE CON UN MAXIMO ANUAL DE **\$ 50,000.00 DOLARES
AMERICANOS**. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE O COASEGURO. -

8.- PAGOS VOLUNTARIOS

HASTA 6 PASAJEROS SIN EXCEDER DE **100,000.00 USCY** (CURRENCY UNITED
STATES, O MONEDA EN CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
POR PERSONA CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE **\$ 600,000.00 DOLARES
AMERICANOS** Y 1 TRIPULANTE CON UN MAXIMO ANUAL DE **\$ 100,000.00 DOLARES
AMERICANOS**. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE O COASEGURO. -

9. DEDUCIBLE

EL PORCENTAJE APLICABLE DEL DEDUCIBLE SERA DEL **5%** DEL VALOR DEL DE LA

Página 49 de 58



Gobierno de
Guadalajara

MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 044/2018
**“SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR, HELICOPTERO,
RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**

los casos que se requiera, ejemplo unidades de emergencia y vehículos de carga pesada, así como transporte de personal. Así mismo toda duda de interpretación que se de en el transcurso de la póliza en cuanto a las condiciones especiales queda en el entendido que será en beneficio de la contratante.

PARTIDA 2: HELICOPTERO

1.- VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**

2.- USO DE LA AERONAVE

PARA ACTIVIDADES CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO EN ASUNTOS OFICIALES O PRIVADOS, AYUDA INDUSTRIAL Y OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, RESCATES Y OPERACIONES DE SALVAMENTO POR EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS, ENTRENAMIENTO DE PILOTOS POR LABORES DE CLASIFICACION Y RECLASIFICACION EN ESTE TIPO DE AERONAVES, LABORES POLICIACAS, PERSECUCIONES DE DELINCUENTES Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, SIMULACROS, PRACTICAS Y OPERACIONES DE PATRULLAJE DE TRAFICO TERRESTRE Y AEREO, LABORES DE AUXILIO EN EXTINCION DE INCENDIO, GUERRA Y TERRORISMO ENTRE OTROS.

PRINCIPALES USOS Y PORCENTAJE DE LA AERONAVE:

TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS	10%
LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO	5%
PERSECUCIÓN A DELINCUENTES	20%
AMBULANCIA AÉREA	5%
EXTINCIÓN DE INCENDIOS	10%
VIGILANCIA	40%
BÚSQUEDA Y RESCATE	10%

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.